



**COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO**

**ESCRITURA DE:**

**CONTRATO DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A.  
ASTIESMAR.**

**FECHA DE CELEBRACION:**

**25 de febrero del 2015**

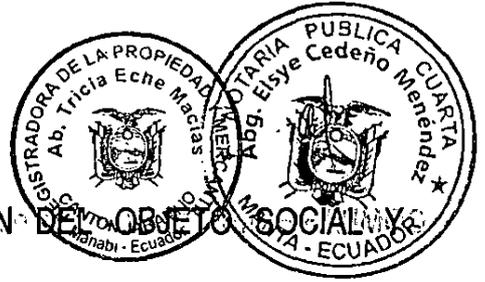
**TESTIMONIO TERCERO**

**CODIGO NÚMERO: 2015.13.08.04.P00330**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**FECHA: 26 DE FEBRERO 2015**



CONTRATO DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR, C.A. como la única propietaria de la compañía en sus condiciones de CUANTIA Indeterminada RAMBITA A.O

En la ciudad de Mantá, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de febrero del año dos mil quince, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Mantá, comparece como única parte la señora **Ángela Annabella Loor Zambrano**, en su calidad de Gerente General de las compañías **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, y conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. La otorgante es mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Mantá, hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación que le corresponde a los números uno tres cero siete cuatro uno cuatro seis ocho guión ocho doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno de los que conste el siguiente contrato de modificación y ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.**



**COMPARECIENTE.** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la señora **Angela Annabella Lóor Zambrano** en su calidad de Gerente General y R como tal representante legal de la compañía **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR.**, de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.** **UNO)** La compañía se constituyó con la denominación **PHONICORP S.A.** mediante escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el trece de septiembre del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de septiembre del año dos mil siete.- **DOS)** Posteriormente la compañía A aumento su capital autorizado y suscrito, cambió su domicilio a la ciudad de Manta, A reformo íntegramente el estatuto social, mediante escritura otorgada ante el notario el quinto del cantón Guayaquil, el cuatro de junio del dos mil ocho e inscrita en el registro Mercantil del cantón Manta, el diez de noviembre del dos mil ocho.- **TRES)** Luego realizó la fusión por absorción, aumento su capital social, cambio su denominación y reformo su estatuto social de **PHONICORP S.A.** a **ZUNIBAL S.A.**, por mediante escritura pública otorgada en la notaría novena del cantón Portoviejo el catorce de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el registro Mercantil del cantón Jaramijo el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve y en el Registro Mercantil de Manta, el veintisiete de noviembre del dos mil nueve.- **CUATRO)** Posteriormente la compañía realiza fusión, cambio su domicilio al cantón de Jaramijo, aumento su capital y reformo su estatuto, mediante escritura pública otorgada en la Notaría A

primera del cantón Manta el primero de julio del dos mil once, inscripta en el registro Mercantil del cantón Jaramijo, con fecha seis de septiembre del dos mil once.



**CINCO)** Luego la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto social, mediante escritura otorgada ante el notario cuarto del cantón Manta ocho de noviembre del dos mil doce e inscrita en el registro Mercantil del cantón Jaramijo, con fecha veinte de agosto del dos mil trece. **SEIS)** Posteriormente la compañía **ZUNIBAL S.A.**, realizó una fusión por absorción y disolución entre las compañías **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, y **ZUNIBAL S.A.**, aumento de su capital, cambio de denominación a **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Manta, primero de agosto del dos mil catorce e inscrita en el registro Mercantil del cantón Jaramijo, con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce. **SIETE)** Finalmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**,

en sesión celebrada el día viernes veinte de febrero del año del dos mil quince, cuya acta en copia certificada se adjunta como uno de los documentos habilitantes de esta escritura, resolvió aprobar la modificación y ampliación de su objeto social y la reforma del estatuto de la misma, en los términos constantes en el acta inicialmente referida. **CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO:** Por los antecedentes señalados, la señora **Ángela Annabella Loor Zambrano**, en representación legal de la compañía



ASTIESMAR, S.A. (ASTIESMAR,) procede a prestar cumplimiento con lo resuelto por la antes señalada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de esta empresa, modificando y ampliando su objeto social y, como consecuencia de ello, reformando el artículo Tercero del estatuto de la misma en los siguientes términos: **Artículo Tercero. OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará: **Uno:** A la actividad pesquera en todos sus fases y formas; **Dos:** Instalar y operar planta procesadora de productos del mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos; **Tres:** Podrá también dedicarse a la compra, venta, gravar, exportar, importar a consumo o bajo régimen especiales y todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **a)** Toda clase de productos del mar; **b)** Insumo para la explotación pesquera; **c)** barco, panga, lanchas; **d)** Implementos de pesca y equipos de pesca; **e)** Toda clase de equipos de navegación, boyas, radares, sonares, radio boya y en general equipo electrónico de telecomunicaciones, náuticos, dirección y teledetección de las pesca a larga distancia; **f)** Toda clase de equipos, implementos partes y repuesto dedicado a la actividad pesquera; **g)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución, administración, operación comercialización, importación, exportación y/o representación de naves mercantes y/o pesquera; **h)** podrá también brindar servicio de comunicación satelitales, y transmisión de radio, y servicios generales de comunicaciones de voz y datos; **i)** La importación, comercialización, representación de toda clase de equipos partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean



estas personas naturales o jurídicas j) podrá brindar servicio de alquiler de frigoríficas, planta procesadora; **Cuatro.-** La Compañía podrá también dedicarse a la Construcción, Mantenimiento, Remodelación, Reparación, Carenado de embarcaciones navales de bajo y alto calado de tráfico nacional y tráfico internacional; **Cinco.-** Servicios para naves o artefactos naval; como amarre y desamarre, servicio de apoyo; **Seis.-** Servicios de carga y descarga; tarja; porteo; almacenamiento; pesaje (operación de báscula); conexión de energía a contenedores; o cualquier otro servicio de carga; **Siete.-** Servicios Portuarios Conexos como son: aprovisionamiento de agua por auto tanque, tuberías o por buque tanque, aprovisionamiento de combustible y lubricantes, por auto tanque o por buque tanque; aprovisionamiento de víveres; provisión de defensas flotantes; provisión de equipos y repuestos; provisión de energía eléctrica; provisión de sellos con cerrojo satelital; servicio de lanchas (transporte de gente del mar, materiales y equipos); limpieza y reparación de unidades de carga (reparación e inspección de contenedores); inspecciones, reparaciones y mantenimiento de naves o artefactos naval; inspección técnica subacuática para casco de flotes; mantenimiento subacuático; limpieza y mantenimiento de nave o artefacto naval, o muelle; **Ocho.-** También podrá dedicarse al control de entrega de combustible, inspección de equipos, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos; pasa cables; reparación y mantenimiento de redes de pesca; **Nueva.-** Así mismo se dedicará al servicio de Operador portuario de pasajeros (OPP) **Diez.-** Servicio de manejo de pesca, carga



descarga, almacenamiento de cámara de frío, almacenamiento de contenedores refrigerados; **Once.-** Brindar servicio de draga y acondicionamiento de fondos para todo tipos de espacios acuáticos, **Doce.-** Importación, exportación y comercialización de buques, naves (embarcaciones) y cualquier otro artefacto naval y transportes acuáticos, **Trece .-** Importación, exportación y comercialización de bienes destinados a naves, buques, y embarcaciones navales, **Catorce.-** Fletamento a casco desnudo con o sin opción a compra de embarcaciones navales, **Quince.-** Diseño, construcción, fabricación, importación, exportación de partes y piezas, maquinarias eléctricas, electrónicas, hidráulicas, neumáticas del sector naval, tanto marítima, fluvial y subacuática; **Dieciséis.-** Podrá diseñar, construir varaderos, sistemas de vías de varaderos, diques para todo tipo de embarcaciones; **Diecisiete.-** Podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas comerciales que tengan objeto social similares, **Dieciocho.-** Podrá además realizar todo tipo de contrato civiles, públicos, nacionales, internacionales y mercantiles permitidos por la Ley; *Hasta aquí el artículo tercero del estatuto social, así mismo se procede a reformar el artículo séptimo que en adelante se dirá:* **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más



limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones y de los demás actos de Junta General; f) Para celebrar actos o contratos por una cuantía que supere los quince mil dólares de los Estados Unidos de América, necesitará la autorización de la Junta General de accionista de la compañía, salvo los casos de comercialización de pescado y mas inventarios que genere el giro ordinario de la compañía; g) Tampoco podrá, a menos que la Junta General de Accionistas lo autorice comprar, disponer, gravar o enajenar las embarcaciones, y los bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan activos fijos; h) Las demás contenidas en la Ley y el presente estatuto.- *Hasta aquí el artículo Séptimo.*

**CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Para efectos legales, la compareciente Ángela Annabella Loor Zambrano, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A.

*aj* ASTIESMAR., actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que los actos societarios que son objeto del presente contrato son concordantes con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de esta empresa, que como documento habilitante se acompaña para que sea incorporado a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de rigor que aseguren la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Víctor Centeno



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR.**



En el Km 5 1/2 de la Vía Manta-Rocafuerte, en esta ciudad de Jaramijo, parque del Atún, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 13H05, se reúnen los accionista de la compañía ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR. Dirige esta sesión su presidente señora Diana Ramona Mendoza Parrales, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Ab. Víctor Centeno Parrales. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al libro de de Acciones y de Accionistas de la compañía. Al efecto, el señor Secretario ad-hoc procede a constatar que se encuentran presentes los siguientes Accionista:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	CONCURRENCIA
Sidney Enrique Drouet Salcedo	\$ 80,00	80	PERSONAL
Pedro Ricardo Esquetini Marín	\$ 182,00	182	PERSONAL
Diana Ramona Mendoza Parrales	\$ 1'204.338,00	1'204.338	PERSONAL
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'204.600,00</b>	<b>1'204.600</b>	

A continuación, la señora Presidenta de la sesión, luego de constatar que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento el tema a tratar de acuerdo con el siguiente orden del día, a la cual se da lectura.

**ORDEN DEL DIA:** Conocer y resolver sobre la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma de su estatuto.

Una vez conocido el tema a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse y tratar sobre la respectiva convocatoria al amparo de lo que facultan el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede al conocimiento y discusión del orden del día a tratar en la presente sesión, el cual es: Conocer y resolver sobre la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma de su estatuto. Toma la palabra la señora Gerente General, quien explica sobre el imperativo que tiene la compañía de ampliar y modificar su objeto social, en vista del acto societario que fue parte la compañía al realizar la Fusión por Absorción entre las compañías ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR y la Compañía ZUNIBAL S.A., por lo que se hace necesario la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma de su estatuto para que, a más de las actividades que ya comprenden su actual giro social, pueda también dedicarse en base a la fusión: a) Construcción, Mantenimiento, Remodelación, Reparación, Ceranado de embarcaciones navales de bajo y alto calado de tráfico nacional y tráfico internacional, b) Servicios para naves o artefacto naval, como amarre y desamarre, servicio de apoyo, c) Servicios de carga y descarga, tarja, porteo, almacenamiento, pasaje (operación de báscula), conexión de energía a contenedores, o cualquier otro servicio de carga, d) Servicios Portuarios



Conexos como son: aprovisionamiento de agua por auto tanque, tuberías o por buque tanque, aprovisionamiento de combustible y lubricantes, por auto tanque o por buque tanque, aprovisionamiento de víveres, provisión de defensas flotante, provisión de equipos y repuestos, provisión de energía eléctrica, provisión de sellos con cerrojo satelital, servicio de lanchas (transporte de gente del mar, materiales y equipos), limpieza y reparación de unidades del carga (reparación e inspección de contenedores), inspecciones, reparaciones y mantenimiento de naves o artefacto nával, impacción técnica subacuática para casco o flotes, mantenimiento subacuático, limpieza y mantenimiento de nave o artefacto nával, o muelle, e) También podrá dedicarse al control de entrega de combustible, inspección de equipos, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos, pasa cabos, reparación y mantenimiento de redes de pesca, f) así mismo se dedicará al servicio de Operador portuario de pasajeros (OPP) g) servicio de manejo de pesca, carga descarga, almacenamiento de cámara de frío, almacenamiento de contenedores refrigerados, h) brindar servicio de draga y acondicionamiento de fondos para todo tipos de espacios acuáticos, i) Importación, exportación y comercialización de buques, naves, embarcaciones y cualquier otro artefacto naval y transporte acuáticos, j) Importación, exportación y comercialización de bienes destinados a naves, buques, y embarcaciones navales, k) fletamento a casco desnudo con o sin opción a compra de embarcaciones navales, l) Diseño, construcción, fabricación, importación, exportación de partes y piezas, maquinarias eléctricas, electrónicas, hidráulicas, neumáticas del sector naval, tanto marítima, fluvial y subacuática, m) podrá diseñar, construir varaderos, sistemas de vías de varaderos, diques para todo tipo de embarcaciones, n) podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas comerciales que tengan objeto social similares, n) podrá además realizar todo tipo de contrato civiles, públicos, nacionales, internacionales y mercantiles permitidos por la Ley.- A continuación, hace uso de la palabra el Accionista Sidney Enrique Drouet Salcedo, quien manifiesta su conformidad con lo planteado por la señora Gerente General, motivo por el cual mociona que la Junta se pronuncie favorablemente sobre lo señalado por la indicada funcionaria.- Tras analizar esta propuesta y sin existir otra moción u objeción al respecto, los Accionista presentes en esta Junta General deciden por unanimidad adoptar las siguiente resolución:

1. Aprobar la ampliación y modificación del objeto social de la compañía ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR., para que a más de las actividades que ya comprenden su actual giro social, pueda también realizar todas aquellas actividades enunciadas en la moción presentada.
2. Reformar el Artículo Tercero del estatuto de la compañía, que en adelante dirá:  
**Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará; Uno.- A la actividad pesquera en todos sus fases y formas; Dos.- Instalar y operar planta procesadora de productos del mar e instalaciones de frío para mantener adecuadamente tales productos Tres.- Podrá también dedicarse a la compra, venta, gravar, exportar, importar a consumo o bajo régimen especiales y todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente.- a) Toda Clase de productos del mar; b) Insumo para la explotación pesquera.- c) barco, panga, lanchas.- d) Implementos de pesca y equipos de pescar.- e) Toda clase de equipos de navegación, boyas, radares, sónares, radio boya y en general equipo electrónicos de telecomunicaciones, náuticos, dirección y teledetección de la pesca a larga distancia.- f) Toda clase de equipos, implementos partes y repuesto dedicado a la actividad pesquera.- g) Podrá también dedicarse a la compra venta,



arrendamiento, distribución, administración, operación comercialización, importación, exportación y/o representación de naves mercantes y/o pesquera.-h) podrá también brindar servicio de comunicación satelitales, transmisión de radio, servicio generales de comunicaciones de voz y datos.- i) La importación, comercialización, representación de toda clase de equipos partes y accesorios para brindar el servicio satelital sean estas personas naturales o jurídicas j) podrá brindar servicio de alquiler de frigoríficas, planta procesadora; **Cuatro.-** La Compañía podrá también dedicarse a la Construcción, Mantenimiento, Remodelación, Reparación, Carenado de embarcaciones navales de bajo y alto calado de tráfico nacional y tráfico internacional, **Cinco.-** Servicios para naves o artefacto naval, como amarre y desamarre, servicio de apoyo, **Seis.-** Servicios de carga y descarga, tarja, porteo, almacenamiento, pesaje (operación de báscula), conexión de energía a contenedores; o cualquier otro servicio de carga, **Siete.-** Servicios Portuarios Conexos como son: aprovisionamiento de agua por auto tanque, tuberías o por buque tanque, aprovisionamiento de combustible y lubricantes, por auto tanque o por buque tanque, aprovisionamiento de víveres, provisión de defensas flotante, provisión de equipos y repuestos, provisión de energía eléctrica, provisión de sellos con cerrojo satelital, servicio de lanchas (transporte de gente del mar, materiales y equipos), limpieza y reparación de unidades de carga (reparación e inspección de contenedores), inspecciones, reparaciones y mantenimiento de naves o artefacto naval, inspección técnica subacuática para casco o flotes, mantenimiento subacuático, limpieza y mantenimiento de nave o artefacto naval, o muelle, **Ocho.-** También podrá dedicarse, al control de entrega de combustible, inspección de equipos, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos, pasa cables, reparación y mantenimiento de redés de pesca, **Nueve.-** Así mismo se dedicará al servicio de Operador portuario de pasajeros (OPP) **Diez.-** Servicio de manejo de pesca, carga descarga, almacenamiento de cámara de frío, almacenamiento de contenedores refrigerados, **Once.-** Brindar servicio de draga y acondicionamiento de fondos para todo tipos de espacios acuáticos, **Doce.-** Importación, exportación y comercialización de buques, naves embarcaciones y cualquier otro artefacto naval y transporte acuáticos, **Trece.-** Importación, exportación y comercialización de bienes destinados a naves, buques, y embarcaciones navales, **Catorce.-** Fletamento a casco desnudo con o sin opción a compra de embarcaciones navales, **Quince.-** Diseño, construcción, fabricación, importación, exportación de partes y piezas, maquinarias eléctricas, electrónicas, hidráulicas, neumáticas del sector naval, tanto marítima, fluvial y subacuática, **Dieciséis.-** Podrá diseñar, construir varaderos, sistemas de vías de varaderos, diques para todo tipo de embarcaciones, **Diecisiete.-** Podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas comerciales que tengan objeto social similares, **Dieciocho.-** Podrá además realizar todo tipo de contrato civiles, públicos, nacionales, internacionales y mercantiles permitidos por la Ley.

3. Así mismo se acuerda reformar el Artículo Séptimo del estatuto social de la compañía que adelante dirá: **ARTICULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances



para su aprobación a la Junta General; d) Convocar Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones y de los demás actos de Junta General; f) Para celebrar actos o contratos por una cuantía que supere los quince mil dólares de los Estados Unidos de América, necesitará la autorización de la Junta General de accionista de la compañía, salvo los casos de comercialización de pescado y mas inventarios que genere el giro ordinario de la compañía; g) Tampoco podrá, a menos que la Junta General de Accionistas lo autorice comprar, disponer, gravar o enajenar las embarcaciones, y los bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan activos fijos; h) Las demás contenidas en la Ley y el presente estatuto.

4. Autorizar al señor Gerente General de esta compañía para que intervenga en la celebración y suscripción de todos los actos, contratos e instrumentos públicos que sean necesarios tendiente a obtener la cristalización de las resoluciones que anteceden, sin limitación de ninguna clase.

Una vez evacuado el orden del día inicialmente señalado, la señora presidenta de la compañía quien preside la sesión concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada que ha sido la sesión y tras la lectura del documento redactado, se aprueba dicha acta en su integridad sin ninguna observación.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR., para constancia de lo cual y en ratificación de todo lo antes actuado firman los concurrentes a la misma.- siguen las firmas de los concurrentes a la junta.- FDO.) Sidney Enrique Drouet Salcedo.- Accionista. FDO.) Pedro Ricardo Esquetini Martín.- Accionista FDO.) Diana Ramona Mendoza Parrales.- Accionista y Presidenta de la sesión.- FDO.) Ángela Annabella Loor Zambrano, Gerente General.- FDO.) Ab. Víctor Centeno Parrales, Secretario ad hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR., QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. Jaramijo, febrero 20 del 2015.-

  
Ab. Víctor Centeno Parrales  
Secretario ad hoc de la Junta



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992530332001  
**RAZON SOCIAL:** ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR  
**NOMBRE COMERCIAL:** ASTIESMAR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LOOR ZAMBRANO ANGELA ANNABELLA  
**CONTADOR:** MURILLO ZAMBRANO JESUS ISABEL

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/09/2007      **FEC. CONSTITUCION:** 28/09/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 10/10/2007      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/01/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRODUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO PESCADO PICADO, TROZADO O

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Número: S/N Edificio: PARQUÉ DEL ATUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: A LADO DE LA EMPRESA ASISERVY Celular: 0996576221 Telefono Trabajo: 052389040 Telefono Trabajo: 052389041 Email: ana@larrabide.net

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 3  
**JURISDICCION:** ZONA 4 MANABI      **CERRADOS:** 1

  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Los documentos de identidad  
 presentados por el contribuyente  
 son originales

**4 ENE 2015**  
El responsable del servicio  
Agencia

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** CDGH071212      **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE      **Fecha y hora:** 14/01/2015 14:33:15



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992530332001  
**RAZON SOCIAL:** ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/04/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** ASTIESMAR

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE PLANTAS FRIGORIFICAS Y PROCESADORAS.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA.  
PRODUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO PESCADO PICADO, TROZADO O MOLIDO, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.  
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIOS PORTUARIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Número: S/N Referencia: A LADO DE LA EMPRESA ASISERVY Edificio: PARQUE DEL ATUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 5 1/2 Celular: 0996576221 Telefono Trabajo: 052389040 Telefono Trabajo: 052389041 Email: ana@larrabide.net

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 28/09/2007

**NOMBRE COMERCIAL:** ASTIESMAR

**FEC. CIERRE:** 01/12/2008

**FEC. REINICIO:** 09/01/2015

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE PLANTAS FRIGORIFICAS Y PROCESADORAS.  
MANTENIMIENTO, RECONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES.  
CONSTRUCCION DE BARCOS DE PESCA.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA.  
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIOS PORTUARIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: GENERAL FRANCISCO ROBLES Número: 523 Intersección: C. MATAMOROS JARA Referencia: A LADO DEL CAMAL MUNICIPAL Telefono Trabajo: 042402499

		Se verifica que los documentos de identidad y certificado de inscripción originales presentados pertenecen al contribuyente.
		Fecha: 14 ENE 2015 Firma del Servidor Responsable:
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** CDGH071212 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 14/01/2015 14:33:15



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992530332001  
**RAZON SOCIAL:** ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA.  
 PRODUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO PESCADO PICADO, TROZADO O MOLIDO, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Número: S/N Referencia: A LADO DE LA EMPRESA ASISERVY Edificio: PARQUE DEL ATUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 5 1/2 Telefono Trabajo: 052389040 Telefono Trabajo: 052389041 Celular: 0996576221 Email: ana@larrabide.net

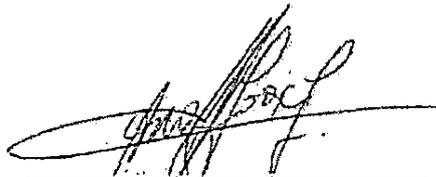
**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** CERRADO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 14/11/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 25/04/2008      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV: 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A LADO DEL ALMACEN CREDITOS ECONOMICOS Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 7 Oficina: 704 Telefono Trabajo: 097542679

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
 Fecha: 14 ENE 2015  
 FICHAJE RESPONSABLE  
 MANTAS - PICHINCHA - ANONIMO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212      Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE      Fecha y hora: 14/01/2015 14:33:15



## ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR

Jaramijó, diciembre 08 de 2014

Ingeniera  
ÁNGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO  
C. C. # 1307414688  
Nacionalidad. Ecuatoriana.  
Dirección. Vía Jaramijo. Frente a la FAE.  
Cantón. Manta.



De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, celebrada el día 05 de diciembre del año 2014, ha sido usted designada en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil del cantón Jaramijó.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley de Compañías. Esta función la cumplirá de manera individual.

La compañía se constituyó con la denominación **PHONICORP S.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil del mismo cantón, con fecha 28 de septiembre del 2007. Posteriormente la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Manta, mediante escritura otorgada ante el notario quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, con fecha 10 de noviembre del 2008. Luego la compañía cambió su denominación a **ZUNIBAL S. A.**, mediante escritura otorgada ante el notario noveno del cantón Portoviejo, inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, con fecha 27 de noviembre del 2009. Posteriormente la compañía cambió su domicilio al cantón Jaramijó, mediante escritura otorgada ante el notario primero del cantón Manta, inscrita en el registro mercantil del cantón Jaramijó, con fecha 06 de septiembre del 2011. Luego la compañía amplió su objeto social y reformó su objeto social, mediante escritura otorgada ante el notario cuarto del cantón Manta, inscrita en el registro mercantil del cantón Jaramijó, con fecha 20 de agosto del 2013. Finalmente la compañía cambió su denominación a **ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, mediante escritura otorgada ante el notario primero del cantón Manta, inscrita en el registro mercantil del cantón Jaramijó, con fecha 08 de diciembre del 2014.

Cordialmente.-

X

**SRA. DIANA RAMONA MENDOZA PARRALES**  
**PRESIDENTE**

Jaramijó, diciembre 08 del 2014

RAZON: Acepto el cargo que precede.

**ING. ÁNGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO**



# Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó



**C E R T I F I C O:**

Que el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑIA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A ASTIESMAR S.A". A favor de la señora Ángela Annabella Loor Zambrano. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 78-81, con el número Cuatro (04) del Registro Mercantil Tomo (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Doscientos Treinta y Tres (233) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (01) con el número Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (1548) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C" "L".

Primera  
Segunda  
Tercera  
Cuarta  
Quinta

Jaramijó, 11 de Diciembre del 2014.  
Ab. F.C.

*Ab. Tricia Eche Macías*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTÓN JARAMIJÓ



Llenar en caso de que un tercero presente el trámite.

CARTA DE AUTORIZACIÓN SIMPLE

Ciudad

Fecha

Yo, \_\_\_\_\_ con Número de identificación (Cédula,  
RUC o pasaporte) \_\_\_\_\_ Razón Social \_\_\_\_\_, propietario del vehículo o en calidad de representante legal de la sociedad propietaria del vehículo, autorizo a Sr./a./ita.

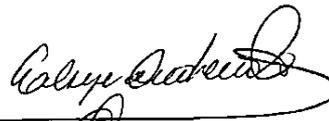
\_\_\_\_\_ con número de identificación  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
(Cédula, Ruc, o pasaporte) \_\_\_\_\_ a realizar el presente trámite de mi vehículo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma: Propietario/Representante Legal/Apoderado

**DOY FE.-** Que la Escritura Pública de **CONTRATO DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR**, signado con el código numérico: **2015.13.08.04.P00330** de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, fue autorizado ante mí, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, a petición del Abg. **VICTOR HUGO CENTENO PARRALES**, con número de matrícula **13-1997-30 F.A.M.** confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en número de **ONCE**, fojas útiles, anverso y reverso, selladas y firmadas, Manta, veintiséis de febrero del dos mil quince. Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.



  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



# Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

## C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de CONTRATO DE MODIFICACION Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A. ASTIESMAR. Otorgada por la señora Ángela Annabella Loor Zambrano, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 25 de Febrero del 2.015. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 90-110, con él número Once (11) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Veintidós (22) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Ciento Noventa y Dos (192) y en los respectivos libros índices general literales "C" "L" "M"  
Jaramijó, 26 de Febrero del 2.015.

T. R. E. M.

Ab. F. C.

  
Ab. Tricia Eche Macías  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN JARAMIJO





Factura: 002-002-000000756



20151308004P00330



NOTARIO(A) CEDEÑO MENÉNDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P00330					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASTILLERO ESPERANZA DEL MAR C.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0992530332001		COMPARECIEN TE	ANGELA ANNABELLA LOOR ZAMBRANO, GERENTE GENERAL
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CEDEÑO MENÉNDEZ ELSYE HAUDREY  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

12 Elyse